



pone la obligacion de man-  
 culane a los que hayan de  
 gozar tal privilegio, son de  
 parecer, que estando la villa  
 de Sevilla encubierta por  
 ventura provincial la man-  
 cula y aforo de los crinos con-  
 ponde al Ayuntamiento, o al  
 ayuntamiento de este Reino en  
 representacion de la M. Hazienda  
 de, aunque con concurrencia,  
 o intervencion de ayuntamiento  
 de ayuntamiento en los concejos  
 no que por tener veinte y cinco  
 Cortes aspiran al privilegio  
 y a igualdad de los otros  
 para que se les declare en el  
 que; y que no habiendo otros  
 concejos guardados las forma-  
 lidades que exige la M. Hazienda  
 de concurrencia de la gracia,  
 no son acredores a ella: pero  
 como es muy probable que  
 la opinion de los concejos  
 no ha sido maliciosa, pu-

N. M.

A Decreto anterior a Fran. Mexera, en San Bern-  
 na; don se = Bern. D.

